



## RESPUESTA DEL GOBIERNO

### (184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/34122

21/05/2018

89763

**AUTOR/A:** MARTÍNEZ OBLANCA, Isidro Manuel (GMX)

#### **RESPUESTA:**

En relación con la información solicitada, se indica que el marco de medidas a adoptar por parte del Ministerio de Fomento son las establecidas en la legislación de contratos del sector público.

La selección del contratista y adjudicación del contrato se realizó con arreglo al Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. El importe de adjudicación se corresponde con la oferta económica propuesta por el licitador que resultó adjudicatario según los Pliegos aprobados. Según las normas establecidas para la selección del contratista, la proposición no ha resultado ser desproporcionada o anormal.

El eventual retraso que pudieran ocasionar los servicios afectados a los que se alude se valorará una vez ejecutados los mismos.

Madrid, 17 de septiembre de 2018